

Artículo 59. *Funciones de las Secciones Sindicales.*

Sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Ley 9/1987, de 13 de mayo, y el presente Acuerdo al Delegado de Personal, las Secciones Sindicales tendrán la función de recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los empleados municipales y plantearlas ante el Ayuntamiento y al Delegado de Personal.

El Ayuntamiento habilitará a cada Sección Sindical con presencia en el Comité de Empresa, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrá de tabloneros de anuncio para su uso exclusivo, que a tal efecto se instalarán por el Ayuntamiento en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso de los empleados municipales.

A propuesta de las Secciones Sindicales, con una antelación de cinco días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados de aquellas, la pertinente autorización, descontándose la duración del mismo de las horas que se concedan a los representantes de las Secciones Sindicales.

Disposiciones adicionales

Primera.-En lo no recogido en el presente Acuerdo se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación (Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Estatuto Básico del Empleado Público, o cualquier otra normativa que resulta de aplicación).

Segunda.-Con el fin de promover las medidas necesarias para la integración social y laboral de personas con discapacidad, será objetivo primordial el establecimiento de una política de empleo de trabajadores minusválidos en el sistema ordinario de trabajo. En este sentido se contrae el compromiso de emplear a un número de trabajadores pertenecientes a este colectivo que suponga, al menos, el 2% de la plantilla total de la empresa.

Disposiciones transitorias

Toda cuantía que pueda suponer incremento sobre las señaladas en el anterior Acuerdo, entrarán en vigor con carácter retroactivo y con efectividad de uno de enero de dos mil catorce.

En El Cuervo de Sevilla a 2 de abril de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

ANEXO I

*Ropa de trabajo*

Primera: Todo personal con dotación de uniformes, que sufra cualquier anomalía y con la debida prescripción facultativa del Gabinete Médico del Servicio de Prevención y Salud Laboral, tendrá el equipo adaptado con arreglo a su circunstancia para las funciones de trabajo.

En el almacén de uniformes y prendas de trabajo, existirá un stock suficiente de ropa y botas de agua.

	<i>Invierno (2 uniformes)</i>	<i>verano (2 uniformes)</i>
Conserjes:	Pantalón Camisa m/larga Cazadora fina (3) Zapatos de trabajo Anorak (3)	Pantalón Camisa m/corta
Policía Local:	Gorra (3) Cinturón (3) Cazadora (2) Anorak (3) Camisas Zapatos Corbata (3) Pisa corbata (3) Pantalón (1) Guantes (3)	Pantalón (1) Camisa m/corta Gorra (3)
Deportes:	Pantalón (1) Cazadora fina (3) Camisas Zapatos Anorak (3)	Pantalón (1)
Servicios Generales:	Pantalón (1) Camisa m/larga Cazadora fina Zapatos	Pantalón (1) Camisa m/corta
Anorak (3)	Chalecos	
	Notas: (1) Opción falda. (2) Años alternativos (3) Según la necesidad	